

ribay», cuatro de ellas transformadas en unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica. Por todo ello, queda extinguido este Centro.

Provincia de Albacete

Municipio: Albacete. Localidad: Albacete. Modificación del Colegio Nacional «Cervantes», domiciliado en Santa Quiteria, 21, que contará con 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto se desglosa una unidad escolar de niñas, que pasa a integrarse en el Colegio Nacional de nueva constitución «Federico Mayor Zaragoza», que funcionará como mixta, y se transforman en mixtas las ocho unidades escolares de niños y las ocho unidades escolares de niñas con que queda el Centro.

Municipio: Cenizate. Localidad: Cenizate. Modificación de la Escuela Graduada, domiciliada en El Picayo, sin número, que contará con seis unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto se transforma en unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), y se transforman, asimismo, en mixtas las dos unidades escolares de niños y las tres unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Villarrobledo. Localidad: Villarrobledo. Modificación del Colegio Nacional «Graciano Atienza», domiciliado en Camino Jaraba, sin número, que contará con 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto se desglosan dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas que pasan a integrarse transformadas en mixtas en el Colegio Nacional, de nueva constitución, «Virgen de la Caridad», de la misma localidad; al mismo tiempo, se transforman en mixtas las ocho unidades escolares de niños y las ocho unidades escolares de niñas que quedan en el Centro.

Municipio: Villarrobledo. Localidad: Villarrobledo. Modificación del Colegio Nacional «Jiménez de Córdoba», domiciliado en San Nicolás, 14, que contará con 18 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección con función docente. A tal efecto se desglosan tres unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas, que pasan a integrarse transformadas en mixtas en el Colegio Nacional de nueva constitución «Virgen de la Caridad», de la misma localidad; al mismo tiempo, se transforman en mixtas las siete unidades escolares de niños y las siete unidades escolares de niñas que quedan en el Centro.

Municipio: Villarrobledo. Localidad: Villarrobledo. Modificación del Colegio Nacional «Virrey Morcillo», domiciliado en avenida de los Reyes Católicos, 5, que contará con 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto se desglosan cinco unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas que pasan a integrarse transformadas en mixtas en el Colegio Nacional, de nueva constitución, «Virgen de la Caridad», de la misma localidad; asimismo, se transforman en mixtas las ocho unidades escolares de niños y las ocho unidades escolares de niñas que quedan en el Centro.

Provincia de Almería

Municipio: Roquetas de Mar. Localidad: Roquetas de Mar. Ampliación del Colegio Nacional «Las Lomas», que contará con 29 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto se integran desglosadas de la Escuela Graduada El Puerto cuatro unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Roquetas de Mar. Localidad: Roquetas de Mar. Desglose de cuatro unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) de la Escuela Graduada El Puerto, domiciliada en Calvo Sotelo, 56, que pasa a integrarse en el Colegio Nacional «Las Lomas», por lo cual desaparece dicha Escuela Graduada.

Provincia de Barcelona

Municipio: Premiá de Mar. Localidad: Premiá de Mar. Modificación del Colegio Nacional «San Cristóbal», domiciliado en Virgen de Nuria, 81, que contará con 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto se desglosan 13 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y una unidad escolar mixta de Educación Especial, que

pasan a integrarse en el Colegio Nacional, de nueva constitución, «Virgen de Monserrat», de la misma localidad.

Provincia de Cádiz

Municipio: Sanlúcar de Barrameda. Localidad: Sanlúcar de Barrameda. Modificación del Colegio Nacional «Inspector García Tena», domiciliado en Quinta de la Paz, que contará con 35 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se transforman cinco unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica en tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y en dos unidades escolares de Educación Especial (una de niños y una de niñas), y se transforman, asimismo, en mixtas las 19 unidades escolares de niños y las 16 unidades escolares de niñas que quedan en el Centro.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de Almería

Municipio: Serón. Localidad: Serón. Ampliación de la Orden ministerial de 19 de enero de 1977, haciendo constar que se reconoce al Profesor titular de Angosto de Arriba, cuya Escuela mixta se suprimía en otro apartado de esta misma Orden ministerial el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Serón, al amparo del Decreto 3089/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Burgos

Municipio: Burgos. Localidad: Burgos. Se rectifica la Orden ministerial de 5 de febrero de 1977, en el sentido de que el Colegio Nacional «Florentino Díaz Reig» contará con 26 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y no con 27, como por error se hizo constar en dicha Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

18909 ORDEN de 27 de junio 1977 por la que se declaran las analogías que se indican.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha resuelto que a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones y concursos de acceso y concursos-oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, se consideren análogas entre sí las cátedras o plazas de «Estomatología médica», «Profilaxis dental y Ortodoncia», «Prótesis estomatológica», «Estomatología quirúrgica» y «Odon-tología» de las Escuelas de Estomatología de las Facultades de Medicina, y en el caso de no existir suficiente número de Profesores para cubrir todos los puestos de Vocal, se consideren análogas, en segundo término, las de «Patología y Clínica quirúrgicas», «Patología y Clínica médicas» y «Otorrinolaringología» de las Facultades de Medicina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1977.—P. D., el Director general de Universidades, Juan Antonio Arias Bonet.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

18910 RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se aprueba la selección y adjudicación de las becas de investigación para estudios jurídicos, de Historia y de Arqueología en Roma para 1977.

El Comité de Dirección del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en su reunión de fecha 6 del actual mes de junio, toma los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la propuesta de selección y adjudicación de las becas de investigación para estudios jurídicos, de Historia y Arqueología en Roma, convocadas por resolución de 18 de diciembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1977), elevada por la Comisión de Becas y Becarios del Organismo por el siguiente orden de prelación, en atención a los méritos acreditados y durante los meses que se indican en cada caso:

1. Manuel Abellán Velasco (cuatro meses).
2. Montserrat Moli Frigola (cuatro meses).

3. José Remesal Rodríguez (cuatro meses).
4. María Teresa Soler Roch (cuatro meses).
5. Paloma Acuña Fernández (dos meses).
6. José Luis Cascajo Castro (dos meses).
7. Baltasar Cuart Moner (dos meses).
8. Alejandro Marcos Pous (dos meses).
9. Antonio Martín Valverde (dos meses).
10. José Luis Muñoz del Castillo (dos meses).
11. Rafael Puertas Tricas (dos meses).
12. Ramón Teja Casuso (dos meses).

2.º Fijar la iniciación del disfrute de las becas, en las condiciones establecidas en la convocatoria, en la fecha de su toma de posesión a lo largo del año 1977.

3.º Delegar en el Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas la ejecución de este acuerdo y extensión de los nombramientos correspondientes.

Madrid, 20 de junio de 1977.—El Secretario general, Jaime Suárez.

MINISTERIO DE TRABAJO

18911 *ORDEN de 13 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Ayuntamiento de Yesero (Huesca).*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de mayo de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Ayuntamiento de Yesero (Huesca);

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando la excepción de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, en el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Yeseros (Huesca), contra la resolución dictada por la Dirección General de la Seguridad Social de fecha veintiocho de julio de mil novecientos setenta, confirmatoria de la anterior de la Dirección de la Mutualidad Nacional de Previsión Social Agraria; debemos declarar la inadmisibilidad del recurso, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.

Así por nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra, José Luis Ruiz Sánchez, Pablo García Manzano.—(Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 13 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, J. Istúriz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

18912 *ORDEN de 13 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Manufacturas Viladomiu, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 16 de junio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Manufacturas Viladomiu, S. A.»;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Manufacturas Viladomiu, S. A.» contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de dos de marzo de mil novecientos setenta y uno, debemos confirmar la misma por estar ajustada a derecho, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano. (Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 13 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, J. Istúriz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

18913 *ORDEN de 13 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Conservas Cerqueira, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 28 de junio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Conservas Cerqueira, S. A.»;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Conservas Cerqueira, S. A.» contra Resoluciones de la Dirección General de Trabajo de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta (cinco de ésta fecha) y de dos de noviembre de mil novecientos setenta (cuatro de dicha fecha), confirmatorias todas ellas de sendas Resoluciones de la Delegación Provincial de Trabajo de Pontevedra, que dispusieron el acceso a la clasificación laboral de personal fijo de carácter continuo de las trabajadoras afectadas, declaramos válidas y eficaces las expresadas Resoluciones administrativas por hallarse ajustadas a derecho y, en consecuencia, las confirmamos en esta vía jurisdiccional; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Rubricados: Jerónimo Arozamena Sierra, José Luis Ruiz Sánchez, Pablo García Manzano.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 13 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, J. Istúriz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

18914 *ORDEN de 13 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Materiales y Tubos Bonna, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 9 de junio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Materiales y Tubos Bonna, Sociedad Anónima»;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Entidad «Materiales y Tubos Bonna, S. A.» contra la resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de diez de marzo de mil novecientos setenta que confirmó en alzada la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo, debemos confirmar la misma por estar ajustada a derecho, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso.

Así por nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Jerónimo Arozamena Sierra.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 14 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, J. Istúriz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

18915 *ORDEN de 13 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Ayuntamiento de Sopuerta.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de junio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Ayuntamiento de Sopuerta;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Sopuerta (Vizcaya) contra las impugnaciones, resoluciones presuntamente desestimativas por silencio administrativo de las pretensiones formuladas en los escritos de fechas treinta de marzo y veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y dos,